



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0861)
16 OCT. 2013

"Por la cual se corrige la Resolución No. 0667 del 13 de Septiembre de 2013 donde se asignan doscientos nueve (209) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Villas de San Pablo" en el Distrito de Barranquilla - Departamento de Atlántico."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que con la resolución 0667 de 13 de septiembre del 2013 Por la cual se asignan doscientos nueve (209) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Villas de San Pablo" en el Distrito de Barranquilla Departamento de Atlántico por la suma de ocho mil ciento noventa y seis millones trescientos mil pesos \$ 8.196.385.000 cuyo valor por error involuntario entre la parte considerativa y la resolutive de dicho Acto se consignó diferente su cuantía.

Que una vez expedida y numerada la Resolución 0667 del 13 de septiembre de 2013, se detectó dicha inconsistencia, relacionadas con el valor del subsidio en cuanto se expresó:

Parte Considerativa:

"....Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de trece mil doscientos setenta tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta pesos (\$13.273.495.750.00)." *(Negrilla fuera de texto)*

Parte Resolutiva:

Ocho mil ciento noventa y seis millones trescientos ochenta y cinco mil pesos "**(\$ 8.196.385.000)**
... " *(Negrilla fuera de texto)*

Siendo el valor correcto la suma de ocho mil ciento noventa y seis millones trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda corriente \$ 8.196.385.000

Que el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone:

"Por la cual se corrige la Resolución No. 0667 del 13 de Septiembre de 2013 donde se asignan doscientos nueve (209) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Villas de San Pablo" en el Distrito de Barranquilla - Departamento de Atlántico."

"...Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que advertido el error es procedente corregir oficiosamente la Resolución No. 0667 del 13 de septiembre de 2013, "Por la cual se asignan doscientos nueve (209) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Villas de San Pablo" en el Distrito de Barranquilla - Departamento de Atlántico.", en el sentido de precisar que el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado es por la suma de ocho mil ciento noventa y seis millones trescientos ochenta y cinco mil pesos \$ 8.196.385.000

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución No. 0667 del 13 de septiembre de 2013, en el sentido de precisar que el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social "Por la cual se asignan doscientos nueve (209) Subsidios Familiares de Vivienda vinculados al programa de Macroproyectos de Vivienda de Interés Social Nacional - Zona Urbana, para el Macroproyecto "Villas de San Pablo" en el Distrito de Barranquilla Departamento de Atlántico por la suma de ocho mil ciento noventa y seis millones trescientos ochenta y cinco mil pesos \$ 8.196.385.000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Gerencia Integral FUNDACIÓN MARIO SANTO DOMINGO, y publíquese en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **16 OCT. 2013**


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Esperanza Perez Niño
Revisó: Andrei Suárez 